



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

CIRCULAR 119-22 SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO DE SOLICITUDES DE PENSIONES POR VEJEZ Y CESANTÍA POR EDAD AVANZADA A SER ENVIADO POR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES A LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES. SUSTITUYE LAS CIRCULARES 55-07 Y 55-05.

CONSIDERANDO I: Que el artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana reconoce que la seguridad social es un derecho fundamental y que el Estado estimulará su desarrollo progresivo para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez;

CONSIDERANDO II: Que la Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, estatuyó el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia con el objeto de reemplazar la pérdida o reducción del ingreso por vejez, bajo una estructura mixta que combina la constitución de una cuenta personal para cada afiliado, con la solidaridad social en favor de los trabajadores y la población de ingresos bajos, en el marco de las políticas y principios de la seguridad social;

CONSIDERANDO III: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la resolución 456-22 sobre beneficios de pensión del Sistema de Capitalización Individual: por vejez, por discapacidad, de sobrevivencia y por cesantía por edad avanzada, emitida por la Superintendencia de Pensiones en fecha 14 de julio del 2022, los afiliados que cumplan con los requisitos indicados en dichos artículos, tendrán derecho a una pensión por vejez, para lo cual deberán iniciar el procedimiento en la Administradora de Fondos de Pensiones correspondiente, en lo adelante AFP, mediante la suscripción del formulario “Solicitud de Pensión” y el depósito de la documentación establecida en la referida Resolución;

CONSIDERANDO IV: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la resolución 456-22, indicada precedentemente, los afiliados que cumplan con los requisitos indicados en el mismo artículo, tendrán derecho a una pensión por cesantía por edad avanzada, para lo cual deberán iniciar el procedimiento en la Administradora de Fondos de Pensiones correspondiente, en lo adelante AFP, mediante la suscripción del formulario “Solicitud de Pensión” y el depósito de la documentación establecida en la referida Resolución;

CONSIDERANDO V: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 119 del Reglamento de Pensiones, las entidades sometidas a supervisión remitirán a la Superintendencia, cuanta información sea requerida en lo relativo a su competencia;

CONSIDERANDO VI: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: La Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, del 9 de mayo del 2001;

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, del 08 de agosto de 2013;

VISTO: El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto núm. 969-02 del Poder Ejecutivo del 19 de diciembre de 2002;

VISTA: La resolución núm. 456-22 sobre beneficios de pensión del Sistema de Capitalización Individual: por vejez, por discapacidad, de sobrevivencia y por cesantía por edad avanzada, emitida por la Superintendencia de Pensiones en fecha 14 de julio del 2022, la cual sustituye las resoluciones 306-10, 342-12, 346-12 y 440-21;

VISTA: La circular núm. 55-05 sobre las especificaciones técnicas del archivo electrónico de solicitudes de pensiones por vejez a ser enviado por las Administradoras de Fondos de Pensiones a la Superintendencia de Pensiones;

VISTA: La circular núm. 57-05 sobre las especificaciones técnicas del archivo electrónico de solicitudes de pensiones por cesantía por edad avanzada a ser enviado por las Administradoras de Fondos de Pensiones a la Superintendencia de Pensiones.

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

Artículo 1. Disponer que las Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP) remitan mediante el Sistema Automatizado de Supervisión (SAS) a la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante Superintendencia, las informaciones relativas a las solicitudes de pensiones por vejez y cesantía por edad avanzada, conforme a las especificaciones anexas.

Artículo 2. En caso de no estar disponible la plataforma tecnológica de carga, los archivos serán remitidos a la dirección de correo electrónico beneficios@sipen.gob.do o a través de cualquier otro medio comunicado por esta Superintendencia.

Artículo 3. La presente Circular sustituye las Circulares núm. 55-05 y 57-05, emitidas por esta Superintendencia en fecha nueve (9) de junio del año dos mil cinco (2005) y entrará en vigencia a partir del día tres (3) de octubre del año dos mil veintidós (2022).



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Artículo 4. Se ordena su publicación y notificación a las partes interesadas para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Ramón E. Contreras Genao
Superintendente de Pensiones





SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE PENSIONES POR VEJEZ Y CESANTÍA POR EDAD AVANZADA

Proceso: Recepción de información relativa a las solicitudes de pensión vejez y cesantía por edad avanzada que reciben las AFP.

Descripción: Este archivo contiene información relativa a las solicitudes de pensión por vejez y cesantía por edad avanzada que reciben las AFP, el cual será enviado por la AFP a la SIPEN con la periodicidad y horarios definidos. Los archivos a enviar por las AFP deberán incluir la información relativa al encabezado, detalles, sumario y demás especificaciones.

La información contenida en este archivo debe cumplir con los requisitos expuestos en este documento. Será rechazado y considerado no recibido por la Superintendencia en caso de verificarse que no cumple con los mismos. En caso de rechazo, se le notificará a la AFP para que efectúe las correcciones pertinentes.

Período de recepción de información en la SIPEN:	Mensual, tercer día hábil de cada mes.
Horario de Transmisión:	Abierto
Entidad Emisora:	AFP
Entidad Receptora:	SIPEN
Atención:	Dirección de Beneficios
Longitud del registro de Encabezado:	18 Caracteres
Longitud del registro de Detalle:	345 Caracteres
Longitud del registro de Sumario:	6 Caracteres

ENCABEZADO



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Concepto	Tipo	Long.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de Registro	AN	1	1	1	Identificador del registro (Para control del sistema) = Constante E
Clave de Proceso	AN	2	2	3	Identificador del proceso al cual se refiere el archivo = Constante RB
Clave de Subproceso	AN	2	4	5	Identificador del subproceso al cual se refiere el archivo = Constante VC
Tamaño del registro	N	3	6	8	Número de caracteres por registro. Constante = 345
Clave de la AFP	N	2	9	10	Clave de la AFP
Fecha de transmisión	N	8	11	18	Fecha en que se trasmite la información. DDMMAAAA

VALIDACIONES DE ESTRUCTURA DEL ENCABEZADO:

Se validará que el archivo contenga el registro de encabezado.

Tipo de Registro:

Identificador	Descripción
E	Encabezado
D	Registros Detalles
S	Sumario

Clave proceso:

Indica el proceso al cual está relacionado el archivo recibido. Para el caso de este archivo, siempre serán las letras RB, las cuales se refieren a Reporte de Beneficios.

Clave del subproceso:

Indica el subtipo de procedimiento al cual se hace referencia. Para este archivo en particular el valor será siempre VC.

Tamaño del registro:

Se validará que todos los registros detalles del archivo, cumplan con la longitud resultado de la suma de todos los campos. En este archivo en particular, la longitud son 345 caracteres.

Fecha de Transmisión:



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Se validará que la fecha en la cual ha sido generado el archivo corresponda a un día hábil.

DETALLE

Concepto	Tipo	Long.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de registro	AN	1	1	1	Identificador del registro (Para control del sistema) = Constante D
Número de solicitud	AN	11	2	12	Número de solicitud. 4 letras (Correspondiente a las primeras cuatro letras del nombre de la AFP) y 7 dígitos.
Fecha de solicitud	N	8	13	20	Fecha de suscripción del formulario "Solicitud de Pensión".
Primer nombre	AN	20	21	40	Primer nombre del afiliado.
Segundo nombre	AN	20	41	60	Segundo nombre del afiliado.
Primer apellido	AN	20	61	80	Primer apellido del afiliado.
Segundo apellido	AN	20	81	100	Segundo apellido del afiliado.
Sexo	AN	1	101	101	Sexo del afiliado F = Femenino M = Masculino
Documento de identidad del afiliado	N	11	102	112	Número del documento de identidad del afiliado.
Fecha de nacimiento	N	8	113	120	Fecha de nacimiento del afiliado.
Número de seguridad social	N	9	121	129	Número de seguridad social del afiliado.
Provincia	N	2	130	131	Código de la provincia donde reside el afiliado solicitante, según el catálogo del anexo 1.
Tipo de solicitante	AN	2	132	133	AF = Afiliado RL = Representante legal
Nombre representante legal	AN	80	134	213	Sólo para tipo de solicitante RL: nombre y apellido del representante legal.
Documento de identidad del representante legal	N	11	214	224	Sólo para tipo de solicitante RL: número del documento de identidad del representante legal.
Cantidad de meses cotizados	N	3	225	227	Cantidad de meses cotizados a la fecha de solicitud. Sólo serán considerados los aportes obligatorios



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Concepto	Tipo	Long.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Fecha entrega documentación al afiliado	N	8	228	235	Fecha en que la AFP entrega al afiliado la información necesaria para la selección de la modalidad de pensión.
Fecha de suscripción selección modalidad de pensión	N	8	236	243	Fecha de suscripción por el afiliado del formulario "Selección de la Modalidad de Pensión".
Tipo de pensión	N	1	244	244	1 = Pensión por vejez (60 años o más y mínimo 360 meses cotizados) 2 = Pensión por vejez anticipada (55 años o más) 3 = Pensión por cesantía por edad avanzada
Modalidad de pensión	AN	2	245	246	RV = Renta vitalicia RP = Retiro programado PM = Pensión mínima del régimen contributivo PU = Pago único para pensión por cesantía por edad avanzada
Estatus de la solicitud	AN	1	247	247	A = Aprobado D = Declinado P = Pendiente C = Cancelado
Fecha de respuesta de la solicitud	N	8	248	255	Fecha en que la AFP o compañía de seguros emite la carta de notificación al afiliado sobre la solicitud de pensión.
Causas de declinación o cancelación de la solicitud	N	2	256	257	01 = Para los tipos de pensión 1, 2, 3: El afiliado no cumple con la edad requerida, en caso de estatus de la solicitud D. 02 = Para el tipo de pensión 1: el afiliado no cumple con la cantidad de cotizaciones requeridas, en caso de estatus de la solicitud D. 03 = Para el tipo de pensión 2: el afiliado no cumple con el saldo requerido, en caso de estatus de la solicitud D. 04 = Para el tipo de pensión 3: el afiliado no cumple con el requisito de cesantía, en caso de estatus de la solicitud D.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Concepto	Tipo	Long.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
					<p>05 = Para el tipo de pensión 3: cotización registrada posterior al otorgamiento, en caso de estatus de solicitud C.</p> <p>06 = Cancelado a solicitud del afiliado, en caso de estatus de solicitud C.</p> <p>07 = Fallecimiento, en caso de estatus de solicitud C.</p> <p>08 = Incumplimiento de plazo en la suscripción del formulario "Selección de Modalidad de Pensión", en caso de estatus de la solicitud C.</p> <p>09 = Documentación irregular, en caso de estatus de la solicitud C.</p> <p>10 = Autorizado directamente por SIPEN, en caso de estatus de la solicitud C.</p> <p>11 = Solicitud creada por error de usuario, en caso de estatus de la solicitud C.</p>
Fecha de cancelación de la solicitud	N	8	258	265	Fecha en que se realiza la cancelación de la solicitud, por algunas de las causas indicadas
Saldo de la CCI.	N	15	266	280	<p>Saldo de la CCI del afiliado cortado a la fecha de suscripción del formulario "Selección de la Modalidad de Pensión".</p> <p>A 12 posiciones enteras, punto y 2 posiciones decimales. Se rellena con ceros a la izquierda.</p>
Monto de pensión EV	N	15	281	295	<p>Monto de pensión correspondiente al último año de la expectativa de vida del afiliado, calculado con el saldo CCI a la fecha de suscripción del formulario "Selección de la Modalidad de Pensión".</p> <p>A 12 posiciones enteras, punto y 2 posiciones decimales. Se rellena con ceros a la izquierda.</p>



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Concepto	Tipo	Long.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Monto de la pensión otorgada	N	15	296	310	<p>RP, PM y PU: es el monto inicial de la pensión o pago único que está indicado en el formulario "Selección de Modalidad de Pensión".</p> <p>RV: es el monto de la pensión a pagar por la compañía de seguros, indicado en la certificación emitida por la compañía de seguros y posteriormente actualizado con el recalcu realizado por la aseguradora, una vez reciba la transferencia del saldo CCI.</p> <p>A 12 posiciones enteras, punto y 2 posiciones decimales. Se rellena con ceros a la izquierda.</p>
Clave Compañía de Seguros que otorga la RV	N	2	311	312	<p>50 = Seguros Reservas 51 = Seguros Universal 52 = Seguros Crecer 53 = Mapfre Seguro 54 = Seguros Sura 55 = General de Seguros 56 = Humano Seguros</p> <p>Código asignado por la SIPEN, según la relación de las compañías de seguros autorizadas a ofrecer rentas vitalicias en el SDP. Cualquier inclusión o exclusión, será notificada por la Superintendencia de Pensiones.</p>
Saldo de la CCI transferido a CS	N	15	313	327	<p>RV: Monto transferido a la compañía de seguros elegida por el afiliado. RP, PM y PU: Saldo 0.</p> <p>A 12 posiciones enteras, punto y 2 posiciones decimales. Se rellena con ceros a la izquierda.</p>



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Concepto	Tipo	Long.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Fecha de efectividad de salida de recursos del fondo	N	8	328	335	RP y PM: fecha en que salen por primera vez del fondo los recursos correspondientes para pago de pensión. RV: fecha en que salen los recursos del fondo para la transferencia a la compañía de seguros. PU: fecha en que salen del fondo los recursos para el pago único de la pensión por cesantía por edad avanzada.
Cotizaciones para el FSS	AN	1	336	336	Indicación del afiliado solicitante para que le sean descontadas las aportaciones previsionales correspondientes para acceder al Fondo de Solidaridad Socia, conforme a la resolución vigente. S = Afiliado solicita el descuento de las aportaciones. N = Afiliado no solicita el descuento de las aportaciones.
Fecha de solicitud cotizaciones para el FSS	N	8	337	344	Fecha en que el afiliado solicitante indica que le sean descontadas las aportaciones previsionales correspondientes para acceder al Fondo de Solidaridad Socia.
Tipo de operación	AN	1	345	345	A = Alta, para solicitudes reportadas por primera vez. M = Modificación, para solicitudes que ya fueron reportadas y se requiere una actualización. H = Histórico, para la carga inicial. C = Corrección, para corregir cualquier información existente de una solicitud que haya sido reportada anteriormente.

Las solicitudes con estatus P (Pendiente) al cierre de cada mes, deberán ser incluidas nuevamente en el archivo al mes en que sean aprobadas, declinadas o canceladas, con las actualizaciones correspondientes.

Aquellas solicitudes que se otorguen bajo la modalidad de renta vitalicia deberán ser actualizadas con el monto de pensión otorgado en el mes siguiente, posterior a la recepción del saldo CCI recibido por la aseguradora, en caso de que sea necesario.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Las solicitudes de cesantía por edad avanzada que sean canceladas posterior a su otorgamiento deberán ser actualizadas con el nuevo estatus en el mes siguiente al cambio efectuado.

SUMARIO:

Concepto	Tipo	Long.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de registro	N	1	1	1	Identificador del registro (para el sistema) = Constante = S
Número de registros	N	5	2	6	Número de registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado y sumario. Se rellena con ceros a la izquierda.

VALIDACIONES DE ESTRUCTURA EN SUMARIO:

Se validará que el archivo contenga un único registro de sumario.

Tipo de Registro: Se validará que sea “S” y solamente “S”.

Número de Registros: Se validará que el dato corresponda al número de registros que contiene el archivo, incluye el encabezado, detalle y sumario.

VALIDACIONES GENERALES DE ESTRUCTURA:

Tipo de Registro:

Identificador	Descripción
E	Encabezado
D	Registros Detalles
S	Sumario

Generales:

1. Se validará que el archivo cuente con Encabezado, Detalle y Sumario.
2. Para los datos requeridos se validará que no se encuentre vacío.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

ESPECIFICACIONES PARA LOS FORMATOS DE DATOS

1. Datos de tipo numérico (cantidades o claves numéricas).

Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada o el campo no aplica para la información solicitada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

Notación: N = Numérico

2. Datos de tipo alfanumérico.

- Se usará el código ASCII
- Debe estar justificado a la izquierda
- Si la longitud del dato real es menor a la especificada o el campo no aplica para la información solicitada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.
- Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

Notación: AN = Alfanumérico.

3. Datos de tipo fecha

El formato para fecha deberá ser de ocho (8) caracteres numéricos = “DDMMAAAA”

Donde:

DD = Día

MM = Mes

AAAA = Año

FORMATO NOMBRE DEL ARCHIVO

El nombre de los archivos que las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán enviar a la Superintendencia deberá contener la estructura basada en los lineamientos que se detallan a continuación:

Nombre de archivo

CAPPSSTDDMMAACC.txt

CA

AFP emisora, código asignado a la AFP por la Superintendencia, según el catálogo de entidades participantes.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

PP

Proceso referido. En este caso:

RB = RB

SS

Subproceso específico del archivo:

VC = Vejez y Cesantía.

T

Tipo de envío, los valores válidos para este campo son:

N = Nuevo archivo

R = Reenvío de archivo

DDMMAA

Fecha de transmisión del archivo en formato numérico

DD (Día)

MM (Mes)

AA (Año)

CC

Consecutivo diario de archivos enviados, en caso de transmitir más de un archivo el mismo día.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

ANEXO 1: CATÁLOGO DE PROVINCIAS

CÓDIGO	PROVINCIA
00	SIN CODIFICAR
01	DISTRITO NACIONAL
02	ALTAGRACIA
03	AZUA
04	BAHORUCO
05	BARAHONA
06	DAJABON
07	DUARTE
08	EL SEYBO
09	ELIAS PIÑA
10	ESPAILLAT
11	HATO MAYOR
12	INDEPENDENCIA
13	LA ROMANA
14	LA VEGA
15	MARIA TRINIDAD SANCHEZ
16	MONSEÑOR NOUEL
17	MONTECRISTI
18	MONTE PLATA
19	PEDERNALES
20	PERAVIA
21	PUERTO PLATA
22	HERMANAS MIRABAL
23	SAMANA
24	SAN CRISTOBAL
25	SAN JUAN DE LA MAGUANA
26	SAN PEDRO DE MACORIS
27	SANCHEZ RAMIREZ
28	SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
29	SANTIAGO RODRIGUEZ
30	VALVERDE
31	SAN JOSE DE OCOA
32	SANTO DOMINGO
99	EXTERIOR